



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 16/2022 – C.D.T.

(Ref. Institúyase la Figura del Placero).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

La necesidad de implementar mecanismos para mantener, proteger y vigilar los espacios verdes de nuestra ciudad; Y;

CONSIDERANDO:

Que, los espacios públicos se erigen como territorios de encuentro de la ciudadanía y es en ellos en los que se promueven hábitos de convivencia, tolerancia y construcción colectiva a través de iniciativas culturales, deportivas, religiosas, entre muchas otras.

Que, es menester que la ciudadanía toda se apropie y disfrute de dichos espacios, construyendo lugares en los que confluyan multiplicidad de actores y no dejando que las plazas, parques y paseos sean víctimas del vandalismo, el abandono y/o el apropiamiento por parte de grupos aislados.

Que, son numerosos los hechos de DESCUIDO que se producen en las plazas y otros espacios verdes existentes en nuestra ciudad, como así también son recurrentes las situaciones de inseguridad que se suceden en esas áreas, lo que nos lleva a considerar y buscar alternativas para ejercer un control más efectivo en esos sitios. Por tal motivo, en muchas localidades se ha restituido a los placeros de manera formal y oficial en carácter de guardador y cuidador de espacios verdes de dominio municipal, en busca de garantizar una presencia capacitada en la preservación del patrimonio cultural y natural de sus comunidades, en la prevención de accidentes y buscando además brindar una mayor seguridad a todos los concurrentes.

Que, consideramos oportuno replicar esta experiencia en nuestra ciudad, constituyendo un plantel actualizado de placeros, debiendo cada uno de ellos estar capacitado en aspectos concernientes a mantenimiento general, vigilancia y seguridad, control de espacios públicos y relaciones públicas, estando provistos de los elementos y la capacitación necesaria a tales fines

Que, el municipio destina un número importante de recursos tanto en personas como en dinero- al mantenimiento y reparación de los espacios públicos, por lo que consideramos que aplicar este sistema es factible, puesto que una efectiva labor de vigilancia y



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



mantenimiento redundarian en el ahorro de las cuantiosas sumas que hoy se gastan como consecuencia de hechos de descuido y/o falta de mantenimiento.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 16/2022:

Art. 1.- Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Tilcara, la figura del "Placero", quien deberá cumplir funciones de guardador y cuidador de espacios verdes públicos del dominio municipal, en todas las plazas y parques del ejido urbano Tilcareño, conforme a las disposiciones reglamentarias que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a tal efecto y bajo la órbita de la Dirección de Espacios Públicos.

Art.2.- Las funciones del "Placero serán:

1) Cuidado y mantenimiento del espacio verde: a) barrido y baldeo de calzada e ingresos; b) corte de césped; c) colocación de florales en canteros; d) poda de ornamentales; e) riego; f) fertilización; g) forestación; h) recolección de hojas.

2) Vigilancia y control del espacio de uso público, a) cuidado del mobiliario urbano, pisos, luminarias y bancos existentes; b) aviso de necesidad de reparación y/o colocación de los anteriores; c) tareas de observación, educación y orientación de actitudes.

Art.3.- Para el correcto desarrollo de estas funciones, el "Placero deberá contar con las herramientas necesarias y estar capacitado en aspectos concernientes a: jardinería, mantenimiento, vigilancia y control de espacios de uso público y relaciones públicas. Los elementos y cursos correspondientes serán organizados y provistos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Placero deberá poseer un dispositivo de comunicación que le permita contacto permanente con dependencias municipales, sistema de emergencia sanitaria, bomberos y reparticiones policiales.

Art.4.- Los "Placeros deberán usar uniforme u otro elemento identificadorio, provisto por el Departamento Ejecutivo Municipal, que los identifique como agentes municipales.

Art.5.- En caso de realizarse convenios de colaboración de "Padrinazgo", para el mantenimiento y cuidado de plazas y/o parques, se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, la inclusión de la figura del "Placero" en los convenios a suscribirse.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Art.6.- De no contar con agentes suficientes para tal destino, la Municipalidad podrá incorporar a empleados nucleados bajo la figura Plan de Empleo Temporario (PET), quienes serán incorporados a la planta permanente municipal y serán capacitados para tal fin.

Art.7.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de establecer la cantidad de placeros por espacio público dependiendo de su extensión, como así también los horarios pertinentes y la organización de los turnos especialmente los días feriados y los fines de semana.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 8 días del mes de junio del año 2022.-